

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dijere de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido por el Gobernador de esta provincia para el establecimiento de una Sociedad anónima con el capital de 5.000.000 escudos, dividido en 40.000 acciones de á 95 escudos cada una, y el título de *Compañía Ibérica de riegos*, en la cual trata de refundir la constituida en Lóndres con la denominacion de *Iberian Irrigation Company Limited*, que tiene por objeto de sus operaciones la construccion y explotacion de los canales del Príncipe de Asturias, en las provincias de Leon y Zamora; el de Henares, en las de Guadalajara y Madrid, y los demás que pueda adquirir:

Vistos los documentos presentados para demostrar el estado de la Compañía inglesa en 31 de marzo último, de los cuales resulta que de las 50.000 acciones de á 10 libras esterlinas cada una de que se compone su capital social, tenia emitidas y en circulacion 16.528:

Vista la relación presentada por los representantes provisionales de la anónima española para acreditar la suscripcion de 4844 acciones suscritas por varios Ayuntamientos de los pueblos de la provincia de Guadalajara, autorizados competentemente al efecto:

Vistas las Reales órdenes de 10 y 30 de mayo próximo pasado, aprobando la primera los estatutos de esta Compañía, tal como aparecen consignados en la escritura de 15 de octubre de 1865 y su adicional de 12 de abril siguiente, y fijando la segunda en 20 por 100 el dividendo que han de realizar las acciones nuevamente suscritas para completar con

las ya emitidas el 50 por 100 del capital con que trata de constituirse, en virtud de lo que dispone la ley de 11 de julio de 1860:

Vista la certificacion librada por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara de las cantidades que los pueblos mencionados tienen acreditadas en sus cuentas por ingresos en aquella sucursal de la Caja de Depósitos, productos de la tercera parte de sus bienes de Propios enajenados con destino á la suscripcion de acciones de la proyectada Compañía, y cuyo total importe escede del 25 por 100 del capital:

Vista la comunicacion del Gobernador de esta provincia remitiendo dicho certificado, y manifestando que si bien no existe la indicada cantidad en la Caja social, ingresará en ella tan luego como la Compañía esté constituida y pueda reclamarla de la Caja de Depósitos, donde actualmente está consignada, por cuya razon da por comprobada su existencia con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 17 de febrero de 1848:

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en autorizar, con el objeto y capital espresados, la constitucion de la Sociedad anónima titulada *Compañía Ibérica de riegos*, quedando en ella refundida la establecida en Lóndres con la denominacion de *Iberian Irrigation Company Limited*; señalándole el término de 60 dias para que dé principio á sus operaciones.

Dado en Aranjuez á cuatro de junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Quintas. Reemplazo de 1866.—Circular.

Para que tenga efecto la entrega de los quintos de dicho reemplazo, corres-

pondientes á los pueblos de la provincia y distritos de esta capital, y habiendo sido á este Consejo, he tenido á bien señalar los dias en que desde las ocho de la mañana hayan de verificarse respectivamente, en el modo y forma que á continuacion se espresan:

Lunes 25 de junio.

Ajalvir.	2
Algete.	1
Ambite.	2
Campo Real.	2
Orusco.	3
Anchuelo.	1
Corpa.	3
Camarma.	1
Los Santos de la Humosa.	1
Meco.	2
Daganzo.	1
La Olmeda.	2
Nuevo Bastan.	1
Pozuelo del Rey.	1
Paracuellos.	2
Torrejon de Ardoz.	3
Torres.	2
San Fernando.	1
Valdeavero.	1
Valdeolmos y Alalpardo.	1
Becerril.	3
Cercedilla.	1
El Escorial.	1
Moralzarzal.	1
Miraflores de la Sierra.	2
Bustarviejo.	4
El Vellon.	1
Braojos.	1
La Aceveda.	1
Montejo.	2
Prádena del Rincon.	1
Serrada.	1

Martes 26.

Paredes de Buitrago.	1
Mangiron.	1
Cervera.	1
Buitrago.	2
Cabanillas de la Sierra.	1
Canencia.	1
Garganta y el Cuadron.	2
La Hiruela.	1
Villavieja.	1
Horcajo y Aoslós.	2
Horcajuelo.	1
Venturada.	1
El Molar.	3
Velilla de San Antonio.	1
Valdetorres.	1
Rivatejada.	1
Valdepiélagos.	1
Guadalix.	2
Manzanares el Real.	1
Collado Mediano.	1
Hoyo de Manzanares.	2
Guadarama.	2
San Lorenzo.	4
Galapagar.	1
Pedrezuela.	1

San Agustin.	1
Fuencarral.	3
Aravaca.	1
Valdemorillo.	3
Majadahonda.	1
Pozuelo de Alarcon.	1
Rubledo de Chavela.	3
Santa María de la Alameda.	1
Fresnedillas.	1
Chapinerfa.	2
Villamanta.	1

Miércoles 27.

Villaviciosa de Odon.	3
Móstoles.	2
Navalcarnero.	7
El Alamo.	1
Batres.	1
Húmera.	1
Brunete.	2
Griñon.	2
Getafe.	5
Villaverde.	2
Cenicentos.	4
Cadalso.	3
El Prado.	3
Navas del Rey.	2
Carabanchel Alto.	3
Carabanchel Bajo.	1
Alcorcon.	2
Moraleja de Enmedio.	1
Faenlabrada.	4
Cubas.	1
Colmenar del Arroyo.	1
Zarzalejo.	1

Jueves 28.

Villamanrique de Tajo.	1
Belmonte de Tajo.	2
Caravaña.	3
Arganda.	6
Valdaracate.	3
Brea.	2
Perales de Tajoña.	4
Villarejo de Salvanés.	4
Morata.	5
Estremera.	4
Lozoya.	1
Rascafría.	4
Oteruelo.	1
Navas de Buitrago.	1
Tielmes.	2
Colmenar de Oreja.	9
San Martin de la Vega.	2
Villacanejos.	1

Sábado 30.

Aranjuez.	17
Chinchon.	8
Valdemoro.	5
Foentiduena de Tajo.	3
Casarrubuelos.	1
Humanes.	1
Parla.	2
Torrejon de Velasco.	3
Villamantilla.	2

Lunes 2 de julio.

Distrito del Centro.	20
Vallecas.	6
Vicálvaro.	3
Titulcia.	1
Villanueva de la Cañada.	2
Villanueva de Perales de Milla.	1
Rozas de Puerto Real.	1
Gargantilla.	1
Piñuecar, Bellidas y Gandullas.	1
Patones.	1
Robregordo.	2
Torrelaguna.	5
Valdemanco.	1
Las Rozas.	2
El Pardo.	1
Barajas.	2
Fuente el Saz.	1
Loeches.	1

Martes 3.

Distrito de Buenavista.	20
Pinto.	6
Distrito del Congreso.	24
San Martín de Valdeiglesias.	6

Miércoles 4.

Distrito del Hospital.	31
Leganés.	5
Mejorada del Campo.	2
Pezuela de las Torres.	2
Santorcaz.	1
Valdilecha.	3
Villalvilla.	1
Alcobendas.	2
Alpedrete.	1
San Sebastián de los Reyes.	2
Quijorna.	1
Navalagamella.	1

Jueves 5.

Distrito de la Audiencia.	27
Colmenar Viejo.	7
Hortaleza.	1
Alcalá.	11

Viernes 6.

Distrito de Palacio.	32
Distrito de la Universidad.	34

Sábado 7.

Distrito del Hospicio.	27
Ciempozuelos.	6

Lunes 9.

Distrito de la Latina.	50
------------------------	----

Martes 10.

Distrito de la Inclusa.	68
Total.	678

Y para su exacto cumplimiento se inserta en el *Boletín Oficial y Diario de Avisos* de esta capital, previniendo a los Comisionados que bajo la multa de 100 reales, que irremisiblemente les será exigida, se presenten a la indicada hora de las ocho en punto de la mañana del día que a cada pueblo está señalado con los quintos y suplentes del mismo, y con todos los documentos exigidos por la prevención 18.ª de la circular del Gobierno de la provincia de 4 del corriente, inserta en el núm. 152 del *Boletín Oficial*.

Madrid 16 de junio de 1866.

El Gobernador, Duque de Sesto.

RELACION, aprobada por Real orden de 9 de diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de más frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles e Intendentes militares, con arreglo a la Real orden de 6 de mayo de 1863.

(CONTINUACION.)

LINEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilómetros entre las etapas.	Numero de vecinos de cada etapa.	DISTRITOS a que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Toledo á Talavera de la Reina.	Torrijos.	27,0	620	Castilla la Nueva.	Esta línea empalma con la general de Estremadura á 15,5 K. de Cebolla.
	Cebolla.	25,0	467		
	Talavera de la Reina.	23,5	2.182		
	Total.	75,5			
Ciudad-Real á Badajoz por Villanueva de la Serena y Mérida.	Corral de Calatrava.	21,0	405	Castilla la Nueva.	Esta línea empalma con la de Madrid á Badajoz 2 K. antes de San Pedro. En el trayecto de Talarrubias á Villanueva de la Serena se encuentra á 6 K. del primer punto y 3 á la izquierda, la villa de la Puebla de Alcocer, con 736 vecinos. En el espesado trayecto, cubierto todo de dehesas, solo se encuentra, á 39,5 K. de Talarrubias, la casa de labor del Marqués de Perales, con 30 pesebres y bastante capacidad. El ferro carril de Ciudad-Real á Badajoz seguirá, próximamente, la direccion de este camino.
	Abenójar.	26,5	326		
	Sacruela.	27,0	106		
	Agudo.	27,5	560		
	Garvayuela.	16,0	143		
	Talarrubias.	23,0	701	Estremadura.	
	Villanueva de la Serena.	56,5	2.415		
	Medellin.	14,0	331		
	San Pedro.	19,5	154		
	Mérida.	14,5	1.462		
Segovia á Valladolid por Cuéllar.	Lobón.	26,5	301	Castilla la Nueva.	Esta línea empalma en Olmedo con la de Madrid á Valladolid.
	Talavera la Real.	14,0	597		
	Badajoz.	17,5	5.040		
	Total.	303,5			
Segovia á Valladolid por Cuéllar.	Carbonero el Mayor.	22,5	475	Castilla la Nueva.	Esta línea empalma con la de Madrid á Burgos en Aranda de Duero.
	Cuéllar.	32,0	846		
	Portillo.	27,0	313	Castilla la Vieja.	
	Valladolid.	21,0	9.268		
Total.	102,5				
Segovia á Valladolid por Olmedo.	Santa María de Nieva.	29,5	390	Castilla la Nueva.	Esta línea empalma con la de Madrid á Burgos en Aranda de Duero.
	Coca.	18,5	184		
	Olmedo.	16,5	670	Castilla la Vieja.	
	Mojados.	18,0	418		
	Valladolid.	26,5	9.268		
Total.	109,0				
Segovia á Burgos por Aranda de Duero.	Turégano.	34,0	325	Castilla la Nueva.	Esta carretera empalma con la de Madrid á Burgos en Boceguillas, á 12 K. de Sepúlveda, y es comun con la anterior hasta el puente sobre el Cega, á 6,5 K. de Turégano ó 2 de Veganzones.
	Fuenterrebollo.	16,5	197		
	Moradillo de Roa.	32,0	145	Burgos.	
	Aranda de Duero.	18,0	915		
	Bahabon.	25,0	90		
	Lerma.	20,0	517		
	Cogollos.	21,5	98		
Burgos.	16,0	5.165			
Total.	181,0				
Segovia á Burgos por Turégano, Sepúlveda y Boceguillas.	Turégano.	34,0	325	Castilla la Nueva.	Esta carretera y la anterior se unen 3 K. antes de Sepúlveda. A las distancias marcadas para las dos primeras etapas, hay que añadir los 2 K. que Pedraza dista de la carretera, pues aquellas están contadas sobre esta.
	Sepúlveda.	31,0	456		
	Onrubia.	33,5	114	Burgos.	
	Aranda de Duero.	19,5	915		
	Bahabon.	25,0	90		
	Lerma.	20,0	517		
	Cogollos.	21,5	98		
	Burgos.	16,0	5.165		
Total.	198,5				
Segovia á Burgos por Pedraza y Sepúlveda.	Pedraza (2 K. d.).	33,5	149	Castilla la Nueva.	Esta línea se separa de la general de Madrid á Burgos en el Molar.
	Sepúlveda.	20,5	456		
	Onrubia.	33,5	114	Burgos.	
	Aranda de Duero.	19,5	915		
	Bahabon.	25,0	90		
	Lerma.	20,0	517		
Cogollos.	21,5	98			
Burgos.	16,0	5.165			
Total.	187,5				
Madrid á Torrelaguna.	San Sebastian de los Reyes.	16,5	341	Castilla la Nueva.	Esta línea se separa de la general de Madrid á Burgos en el Molar.
	El Molar.	24,0	561		
	Torrelaguna.	44,0	556		
Total.	84,5				

(Se continuará.)

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Está Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de julio, á las doce de la misma para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de los trozos de carretera que se designan á continuacion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852 en el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales.

Madrid 10 de junio de 1866.—El Director general, Frutos Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 10 de junio, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo de la carretera

de á , se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecha toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

	CARRERAS.	Número de orden de los trozos.	Metros cúbicos que deben acoplarse.	Presupuesto. Esc. mil.
Manzanares al Escorial.	único.			4.595.220
Madrid á Fuenlabrada.	id.			3.989.756

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Direccion general ha señalado el día 13 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del 1000 toneladas de carbon cardiff para el vapor Amparo, draga de limpia y remolcador, cuyo combustible será entregado segun determina el pliego de condiciones aprobado por dicha Real orden, debiendo girar el remate bajo el tipo de 21 escudos la tonelada.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, en Palma de Mallorca, ante el Gobernador de la provincia y en Mahon ante el Sub-gobernador; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 20 escudos en el total, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 escudos.

Madrid 9 de junio de 1866.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra Meneses.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 9 de junio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la adquisicion de 1000 toneladas de

carbon cardiff con destino al vapor Amparo, draga de limpia y remolcador, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por el precio de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta córte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el Escribano de actuaciones civiles don Jorge Reboles, á consecuencia de autos ejecutivos que se siguen á solicitud de don Luis Guijarro, con don Gregorio Garcia y Martinez, vecino de la villa de Colmenar de Oreja, sobre pago de cien mil rs. vn., intereses, costas y gastos, se sacan á la venta en pública y doble subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Una casa en la referida villa de Colmenar de Oreja, y su calle de la Concepcion, núm. 6, tasada en 43.300 rs. vn., ó sean 4550 escudos.

Una viña de viduño blanco, al sitio de la Carrascosilla, en término de la misma villa, con 932 cepas á marco y 66 olivones, á 5 rs. aquellas y estos á 10, 5120 reales, ó sean 512 escudos.

Otra viña postura de 3 verduras, tinta y blanca, en la huerta vieja del propio término, con 6950 cepas y 467 olivones, dividida en 3 pedazos, á 4 rs. aquellas y á 5 estos, 50.135 rs., ó sean 5013'500 escudos.

Otra viña de Valdepeñas y Jaen, en el referido término y sitio de la Cruz del Cuarto, dividida en 2 pedazos, con 2260 cepas, 183 marras, y 96 olivones y otros pequeños contados por cepas; tasadas las vivas á 5 rs., las marras á 2 y los olivones á 10, ó sea en 12.650 rs., ó sean 1265 escudos.

Otra viña de viduño tinto, en la Alamedilla, del propio término, con 1091 cepas y 14 marras, á 8 rs. estas y 13 aquellas, en 14.295 rs., ó sean 1429'500 escudos.

Otra viña de viduño tinto, en 2 pedazos, sita en la vereda de la Barca, de igual término, con 481 cepas, 63 marras y 20 de emparrado, un pedazo; y el otro 809 cepas y 3 marras, tasadas las vivas de ambos pedazos á 12 rs., las marras á 8 y las de emparrado á 6, ó sea en junto en 16.168 rs., ó sean 1612'800 escudos.

Otra viña de viduño tinto, en los Zagues, de dicho término, con 437 cepas, 5 marras, y 27 de emparrado; tasadas las primeras á 10 rs., las segundas á 6 y las terceras á 5, ó sean 4535 rs., ó 453'500 escudos.

Otra viña de viduño blanco y Jaen, en Bavonilla, del espresado término, con 1223 cepas y 34 marras; tasadas estas

á 4 rs. y aquellas á 8, ó sea 9920 rs., ó sean 992 escudos.

Otra viña de viduño tinto y blanco, en Valde el Alar, en el indicado término, con 6353 cepas, 423 marras y 152 de emparrado, con 506 olivones y 21 mas repuestas de estacas; tasadas las 6000 cepas mejores á 6 rs., 600 mas inferiores á 4, las restantes repuestas de este año á 2 rs., las 423 marras á real, las 152 de emparrado á 3, los 506 olivones á 10 y los 21 repuestos á 5, ó sea en junto 45.108 rs., ó sean 4510'800 escudos.

Otra viña tinta y blanca, en el Llano del Encinar del repetido término, con 5592 cepas, 41 marras y 552 olivones; tasadas las primeras á 5 rs., las segundas á 2 y los terceros en 50, ó sean 45.642 rs.: ó sean 4564'200 escudos.

Una tierra en el camino de Villacortes, en el referido término, de 2 fanegas, 10 celemines y 13 estadales, en 579 reales, ó sean 57'900.

Otra tierra en el Valle de las Vacas, en igual término, de 6 fanegas, 8 celemines y 3 estadales, en 5544 rs., ó sean 554'400 escudos.

Y por último, otra tierra en Navarredonda, en el propio término, de 31 fanegas y 11 celemines, en 51.920 rs., ó sean 5192 escudos.

Habiéndose señalado para que tenga efecto dicho doble remate en este Juzgado sito en el piso bajo de la Excm. Audiencia del territorio, y en el de Chinchón, la hora de la una de la tarde del día 7 de julio próximo; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones y la de que se adjudicarán al mejor postor en esta córte, ó en la indicada villa de Chinchón, luego que se sepa el resultado de la subasta en uno y otro punto.

Madrid 4 de junio de 1866.—Francisco Soler.—475.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos de café, tasados en la cantidad de 6945 reales, que tiene puestos de manifiesto su depositario don Juan Prieto, habitante calle de la Gorguera, *Café de la Amistad*, para cuyo remate se ha señalado el día 18 del corriente, en la audiencia de S. S., á las doce de su mañana, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial.

Madrid 8 de junio de 1866.—Acisclo Moya.—479.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta córte, por la Escribanía de don Tomás Bande, se cita, llama y emplaza á todas las personas que tengan en su poder el extracto ó inscripcion que parece se halla extraviado, de tres acciones del primitivo Banco Español de San Fernando, señaladas con los números 3465 al 5475 de á 2000 reales vellon

cada una, á favor de la memoria fundada por don Alonso Quiñones, en el convento de San Isidro de Leon, de la que es patrono el Excmo. señor Duque de Frias; para que dentro de diez días que por tercero y último término se les señala, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía presentando la espresada inscripción, y á usar del derecho de que se creyesen asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso se declarará el estravío de dicha inscripción á los efectos á que haya lugar.

Madrid 14 de junio de 1866.—Tomás Bande.—476.

Juzgado de paz del distrito de la Inclusa.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 11 del actual, de varios muebles y otros efectos embargados á don Saturnino Gomez, para pago de 480 rs. á don Casimiro Vallespinosa; el señor don Manuel Alonso Romero, Caballero de la Orden militar del Santo Sepulcro, y Juez de paz de este distrito de la Inclusa, por providencia de 11 del corriente, se ha servido señalar para su nuevo remate el día 22 del mismo, y cuatro horas de su tarde, en el local de dicho Juzgado.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos oportunos.

Madrid 12 de junio de 1866.—El Secretario, Fernando Rico.—477.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En virtud de lo prevenido en Real órden de 4 del mes próximo pasado respecto de las alineaciones de las calles de los Angeles, de las Conchas, de la Sarten y de la Tahona de las Descalzas, y á la reforma de las rasantes de las plazuelas de San Martín, de las Descalzas, de Navalón, y de las calles de Preciados, Conchas, Sarten, Misericordia y Priora, Flora, Tahona de las Descalzas, Peregrinos, del Arenal, de los Caños, Costanilla de los Angeles, de los Donados, Trugillos, de las Veneras, de la Ternera y de la Bodega de San Martín, de Capellanes, Travesía de Trugillos, Callejon de Preciados y Postigo de San Martín; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 27 de julio de 1853, ha dispuesto el Excmo. Ayuntamiento publicar dichos proyectos por medio del presente anuncio, señalando el término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que aparezca en el Diario oficial de Avisos y en el Boletín Oficial, para que los propietarios á quienes puedan afectar las nuevas alineaciones y rasantes presenten las reclamaciones que convengan á su derecho en la Secretaría de S. E., donde se hallan los planos de manifiesto, con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1856; advirtiendo que el proyecto de que se trata no es de ejecución inmediata y solo se llevará á efecto cuando el interés del propietario ó el mal estado de las fincas exijan su reconstrucción.

Madrid 15 de junio de 1866.—El Al-

calde Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Alcaldía constitucional de Fuenlabrada.
El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el inmediato año económico 1866-67 se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el término de ocho días puedan enterarse los contribuyentes y reclamar acerca de la aplicación del tanto por 100 á sus respectivos capitales; advirtiéndose que trascurrido dicho periodo no podrán ser atendidas las reclamaciones que se intentaren.

Fuenlabrada 15 de junio de 1866.—El Alcalde, Manuel Herrero.

Para el arrendamiento del arbitrio de romana y medida de sólidos y líquidos, de uso voluntario, por todo el inmediato año económico y previa la competente superior autorización, están señalados por este Ayuntamiento los días 24 y 29 del actual, á las cinco de la tarde, en la casa consistorial.

El tipo de subasta y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría, y se anuncia llamando licitadores.

Fuenlabrada 15 de junio de 1866.—El Alcalde, Manuel Herrero.

Alcaldía constitucional de Moralarzal.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de Moralarzal para el arriendo con la venta exclusiva de las especies de consumo para el año económico próximo, se ha dispuesto tengan lugar las subastas los domingos 24 del que rige y 1.º de julio viniente, en la sala consistorial de esta villa, desde las diez de sus mañanas en adelante, bajo los precios y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 14 de junio de 1866.—El Alcalde, Bonifacio Muñoz.

Alcaldía constitucional de La Alameda.

Por disposición de la superioridad, se sacan nuevamente á pública subasta y bajo un solo expediente los ramos de aguardiente, aceite, jabon, tocino y embutidos de esta villa, para el año económico de 1866-67, con la facultad de la exclusiva en las ventas, señalándose para sus remates los viernes 22 y 29 del actual, de once á doce de sus mañanas respectivas, en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

La Alameda 14 de junio de 1866.—El Alcalde constitucional, Leon Porta.

Alcaldía constitucional de Fresnedillas.

En Fresnedillas se subastan los artículos de consumos con la venta exclusiva al pormenor, del vino, aguardiente, aceite, vinagre, jabon, carne, tocino fresco, saladillo, ajeo y manteca, para el año económico de 1866-67; para los dos remates están señalados los días 17 y 24 del corriente y hora de las diez de mañana, en las salas capitulares, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Fresnedillas 13 de junio de 1866.—El Alcalde, Antonio Ventura.

Alcaldía constitucional de Redueña.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, con la competente autorización, arrienda en pública subasta la venta exclusiva al por menor para el año económico de 1866-67, de los ramos sujetos á la contribucion de consumos.

Y para sus remates están señalados los días 17 y 24 del presente mes, en la casa de Ayuntamiento, de diez á doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Redueña 14 de junio de 1866.—El Alcalde, Julian Sanz.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

Se halla vacante por dimision del que la desempeñaba la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa de Perales de Tajuña, provincia de Madrid, de cuya capital dista siete leguas y se halla en la carretera general de Valencia por las Cabrillas, partido judicial de Chinchon que dista dos leguas de este pueblo. Su dotacion consiste en diez mil reales anuales, en esta forma: los dos mil reales de fondos municipales que corresponden como partido de tercera clase por constar de trescientos noventa y cuatro vecinos, por la asistencia de setenta familias pobres, y los ocho mil reales por la asistencia á las demás familias no pobres, cobrada esta cantidad por una Comision de vecinos y satisfecho al facultativo por trimestres vencidos, segun así está aprobado por la superioridad; percibiendo por separado los derechos de la asistencia á los partos, golpes de mano airada y enfermedades secretas. Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente del Ayuntamiento, de la propia villa dentro del término de un mes, segun así está prevenido; cuyo plazo principiará á regir y contarse desde el día en que aparezca este anuncio inserto en los periódicos oficiales, y pasado que sea dicho término se proveerá. El contrato que se celebre no tendrá valor ni efecto legal hasta tanto sea aprobado por la superioridad.

Perales de Tajuña 12 de junio de 1866.—El Alcalde Presidente, Tomás Martínez.

Alcaldía constitucional de Velilla de San Antonio.

El repartimiento de contribucion territorial para el año económico de 1866-67, en este pueblo, se halla concluido en la Secretaría del Ayuntamiento á la vista de los contribuyentes que quieren inspeccionarlo, hasta el día 27 de los corrientes, que despues no habrá lugar á reclamaciones si se considerase agraviado alguno.

Suplico á los señores Alcaldes de las villas de Arganda del Rey y Loeches se sirvan anunciarlo en su respectiva localidad.

Velilla de San Antonio 15 de junio de 1866.—El Alcalde, Pedro Soliveres.

Alcaldía constitucional de Morata de Tajuña.

No habiéndose presentado al acto de

declaracion de soldados que tuvo lugar en esta villa de Morata de Tajuña, en el día de ayer, el mozo Valentin Anton Estenaga, número cinco del sorteo celebrado para el reemplazo del año actual, é ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente anuncio para que desde este día al que se señale para la entrega de quintos en caja, se presente ante este Ayuntamiento y sus casas consistoriales, para ser tallado y esponer la exencion ó exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Morata de Tajuña 11 de junio de 1866.—El Alcalde Presidente, Antonio García Gutierrez.—El Secretario, Francisco Martínez.

Alcaldía constitucional de Villacanejos.

Con la competente autorización obtenida del Excmo. señor Gobernador de esta provincia, se arrienda en subasta pública en la villa de Villacanejos el arbitrio municipal de romana, pesos y medidas, de uso voluntario, por todo el año económico de 1866 á 1867, bajo el tipo de 884 escudos 220 milésimas, y con sujecion á las condiciones cuyo pliego está de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, y sus dos remates tendrán lugar en las casas del mismo los días 24 del corriente y 1.º de julio próximo, de diez á doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villacanejos 11 de junio de 1866.—El Alcalde constitucional Presidente, Alejandro de Mesas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Se recuerda á los interesados en la Asociacion 5.ª, cuyo primer quinquenio venció en fin de 1865, la obligacion en que están de justificar la existencia de los respectivos asegurados dentro del mes actual.

Esta obligacion es general, y comprende lo mismo á los que continúan la suscripcion que á los que la terminan, y por consiguiente aquellos que no la hayan cumplido deben apresurarse á remitir las certificaciones á la Direccion general, pues las que no se hayan recibido allí en todo el día 30, no son admisibles, y aquí es inevitable la penalidad que para este caso marcan los estatutos.

Madrid 15 de junio de 1866.—El Subdirector.—472.

Vice-presidencia de la Corporacion de Capellanes Reales de San Lorenzo del Escorial.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos y caza del cuartel do Milanillo, en un solo y único remate, que se celebrará el día 25 del actual, á las once de su mañana, en la Contaduría de este Real Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 15 de junio de 1866.—Dionisio Gonzalez.—477.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7.
MADRID: 1866.